

EMBAJADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN BRASILIA-BRASIL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYU KUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIQ WASI
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASIÑA KAMANI
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

**POLICÍA BOLIVIANA
AGREGADURIA POLICIAL**



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY Nº 348

LEY DE 09 DE MARZO DEL 2013

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

MARCO CONSTITUCIONAL, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, **así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.**



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY Nº 348

“Ley integral para garantizar a la mujeres un vida libre de violencia”

ARTÍCULO 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY Nº 348

2. Violencia Feminicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY N° 348

4. **Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

5. **Violencia Simbólica y/o Encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY Nº 348

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY Nº 348

8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY Nº 348

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY N° 348

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY Nº 348

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
LEY Nº 348

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

LEY Nº 348

POLÍTICAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8. (POLÍTICAS PÚBLICAS). Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por **el Ente Rector**, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección



**AGREGADURIA POLICIAL
CNL.DESP.NELSON V. ROSSO
FLORES**



**CASOS
DENUNCIADOS
F.E.L.C.V.
2017**

DETALLE	COBIJA-ACRE	SAN MATIAS- RONDONIA	TOTAL
VIOLENCIA FISICA	248	15	263
VIOLENCIA PSICOLOGICA	149	2	151
VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	54		54
VIOLENCIA SEXUAL	8		8
VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL	6		6
VIOLENCIA MEDIATICA	3		3
TOTAL	468	17	485



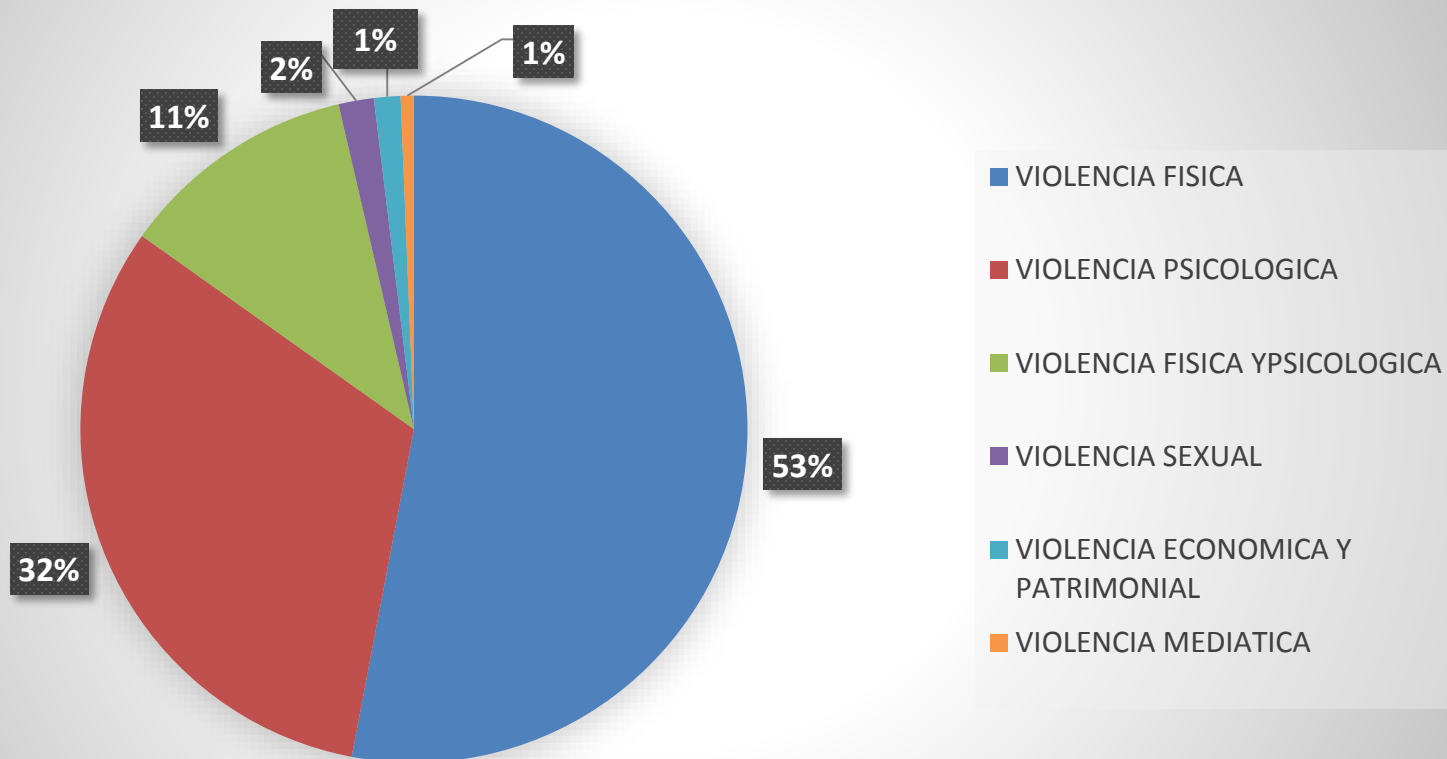
**CASOS
DENUNCIADOS
F.E.L.C.V.
2018**

DETALLE	COBIJA ACRE EPITAZOLANDIA	PTO.QUIJARRO CACERES	PTO.SUAREZ CORUMBA	SAN MATIAS MATO GROSO	TOTAL
VIOLENCIA FISICA	13	2		2	21
VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	13				13
VIOLENCIA PSICOLOGICA	4	4	2	4	12
TOTAL	30	6	2	8	46



2017

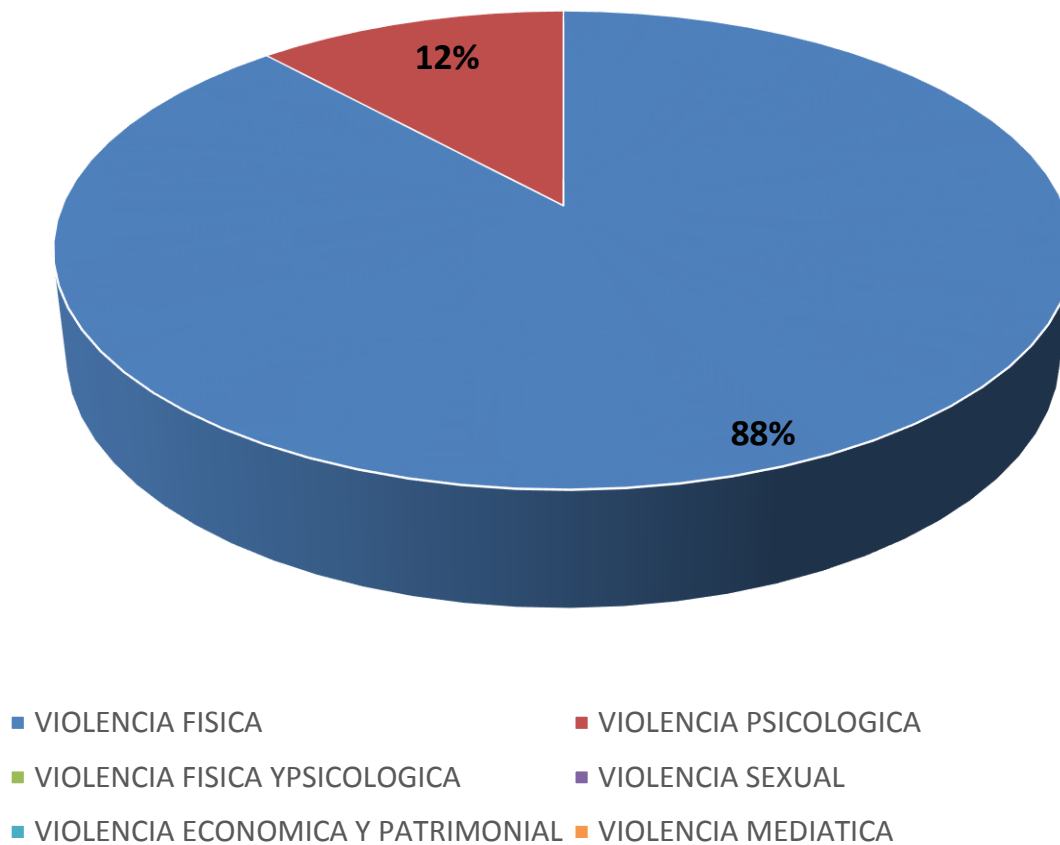
COBIJA





2017

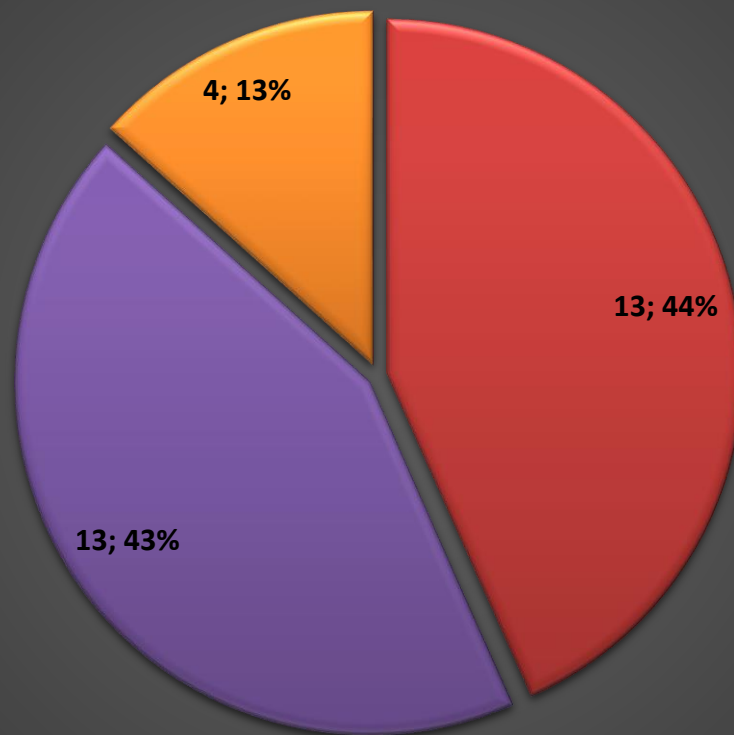
SAN MATIAS





2018

COBIJA



■ VIOLENCIA FISICA

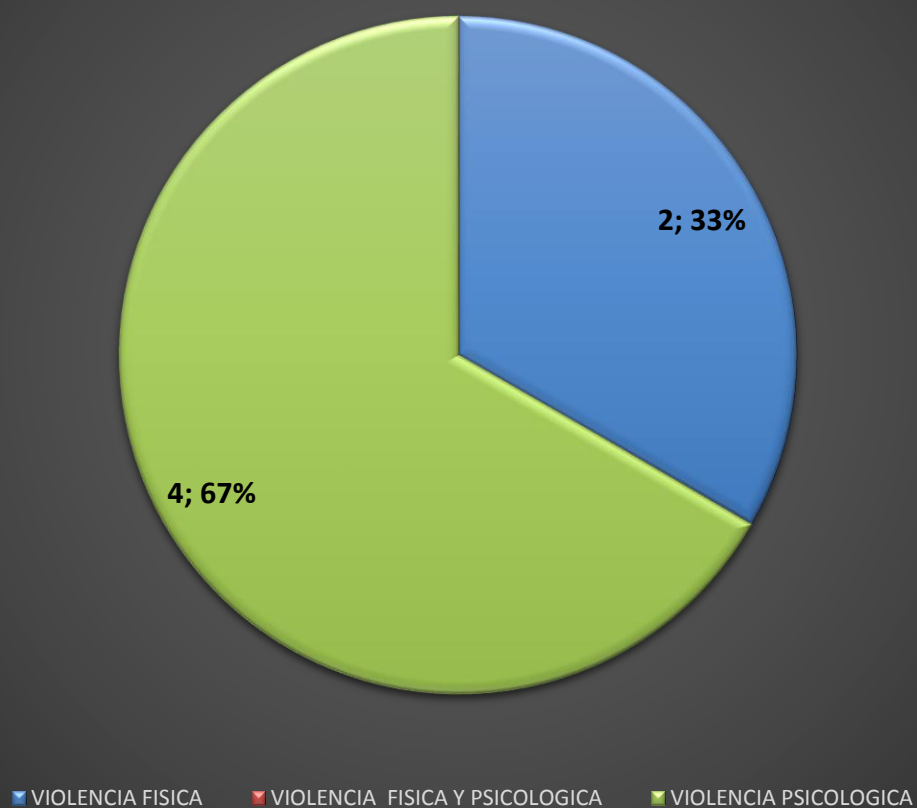
■ VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA

■ VIOLENCIA PSICOLOGICA



2019

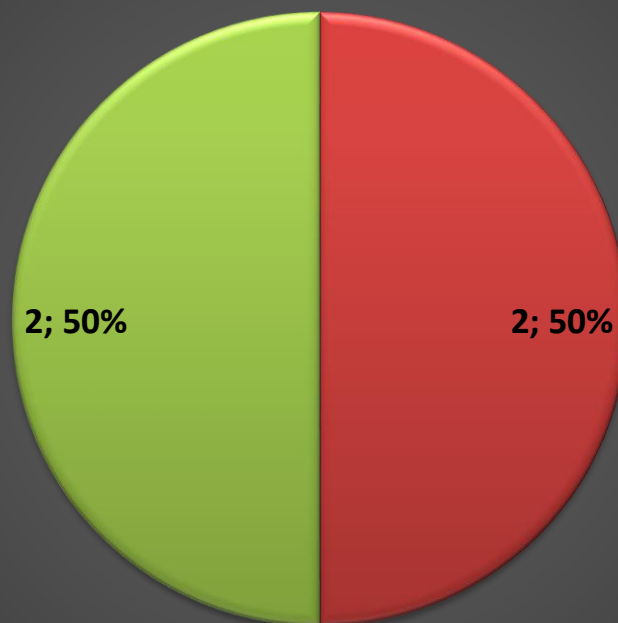
PTO.QUIJARRO -CACERES





2019

PTO.SUAREZ-CORUMBA



■ VIOLENCIA FISICA

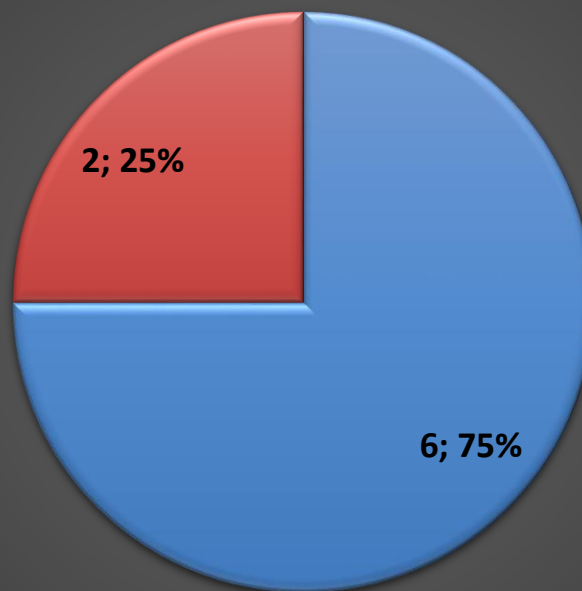
■ VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA

■ VIOLENCIA PSICOLOGICA



2019

SAN MATIAS-MATOGROSO



■ VIOLENCIA FISICA

■ VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA

■ VIOLENCIA PSICOLOGICA



OBRIGADO